

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 116 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N. 25680 del 20 de noviembre de 2019**

Convocante (s): XIMENA PATRICIA CARDONA BERRÍO  
Convocado (s): MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En Medellín, hoy dieciséis (16) de enero de 2020, siendo las 9:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 116 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **NICOLÁS RESTREPO CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.167.643 y tarjeta profesional N° 244.435 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto emitido por el Despacho. Igualmente, comparece el (la) doctor (a) **DORIS EMILCE GALLEGO DUQUE**, identificado (a) con la C.C. número 43.742.938 y la tarjeta profesional número 192911 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, de conformidad con el poder otorgado por el doctor RAÚL EDUARDO MORALES VALLJO, en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, aporta poder y anexos.

El Procurador les reconoce personería a los apoderados de las partes convocada y convocante en los términos indicados en los poderes que aportan. Acto seguido El Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: me ratifico en las siguientes pretensiones:

**PRIMERA:** Que a Secretaría de Movilidad Municipio de Medellín deje sin efectos los siguientes actos administrativos:

1. D050010000000022081303 del 22/04/19
2. D050010000000022102446 del 08/05/19
3. D050010000000022108739 del 31/05/19
4. D050010000000023856709 del 01/06/19
5. D050010000000023880227 del 22/06/19
6. D050010000000023899582 del 07/07/19

Como consecuencia de lo anterior y a **TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:**

**SEGUNDA:** Se declare que a la señora **XIMENA PATRICIA CARDONA BERRIO** identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 43.111.953** no es responsable del pago de los comparendos que contienen dichos actos administrativos.

**TERCERA:** Se exonere de cualquier responsabilidad contravencional a la señora **XIMENA PATRICIA CARDONA BERRIO** identificada con la cédula de ciudadanía **Nro. 43.111.953**, en calidad de conductor del vehículo de placas FGU642, conforme a la contravención consignada en la orden de los comparendos nacionales número: D05001000000022081303 del 22/04/19; D05001000000022102446 del 08/05/19; D05001000000022108739 del 31/05/19; D05001000000023856709 del 01/06/19; D05001000000023880227 del 22/06/19; D05001000000023899582 del 07/07/19 y el D05001000000023913130 del 18/07/19, presuntamente por conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado, comportamiento descrito y sancionado en ellos artículos 42 y 131, literal D numeral 2 del código nacional de tránsito.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado (a) de la parte convocada **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: El comité de conciliación decidió proponer fórmula de arreglo, únicamente respecto a la fotedetección N° D05001000000023913130 del 18/07/19, en virtud de la cual se expidió la resolución N° 0001353403 del 19 de noviembre de 2019, en tal sentido se revocará dicho acto administrativo y se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 161 de la Ley 769 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, según el cual la revocatoria directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional, y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos allí establecidos, o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito. Esta decisión quedó contenida en el acta del Comité de Conciliación 757 del 15 de enero del año 2020. Hago entrega en un folio de lo enunciado.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: Teniendo en

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 116 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	<b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	14/11/2018
	<b>SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	14/11/2018
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>CÓDIGO: REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	3 de 3

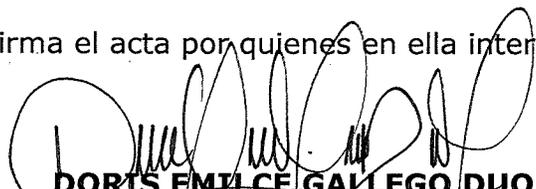
cuenta lo descrito por la abogada de la parte convocada, en representación de los intereses de mi cliente, aceptamos la propuesta de conciliación parcial que ofrece el Municipio, haciendo hincapié de cara a las demás fotodetecciones y actos administrativos que de éstas pudieran derivarse, se continuará con el respectivo trámite judicial, una vez se cuente con las respectivas constancias expedidas por el Despacho del honorable Procurador.

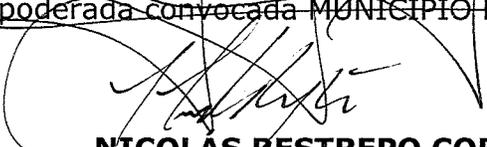
El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada frente a las otras 6 pretensiones:

1. D050010000000022081303 del 22/04/19
2. D050010000000022102446 del 08/05/19
3. D050010000000022108739 del 31/05/19
4. D050010000000023856709 del 01/06/19
5. D050010000000023880227 del 22/06/19
6. D050010000000023899582 del 07/07/19

Se, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por su parte, en lo relativo a la fotodetección identificada con el número D050010000000023913130 del 18/07/19, en razón a la existencia de ánimo conciliatorio expresado por las partes, el Despacho en razón a que no se avizora afectación al patrimonio público o quebrantamiento de disposición legal alguna, emite concepto favorable para efectos de que se surta el trámite de aprobación judicial respectivo. Para el efecto se adjunta, la constancia expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del Municipio de Medellín del 15 de enero de 2020, en la cual consta el parámetro de conciliación planteado para este caso por la entidad estatal.

En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 9:22 a.m.

  
**DORIS EMILCE GALLEGO DUQUE**  
 Apoderada convocada MUNICIPIO DE MEDELLÍN

  
**NICOLAS RESTREPO CORREA**  
 Apoderado de la parte Convocante

  
**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**

